I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01387

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 03 SEP 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00465-2025; el Memorándum N°M-800-00-00113-2025 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por los interesados; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; a Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Nacional de Uso Público, a don **Esteban Orellana Carrillo**, cédula de identidad N° [redacted] Pastor ISA Cerrillos, del interior de la Plaza Arica, ubicada en la intersección de las calles Arturo Prat y Ernesto Cea, comuna de Cerrillos, para realizar actividad religiosa el día 6 de septiembre del 2025, desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00113-2025.

2. El responsable de la actividad deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente de responsabilidad de los organizadores del evento.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor contemplado de 0,1 UTM ($6.926), como lo establece la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", artículo 16.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesados.
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Página Web.